DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: DLT.131/2019

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecinueve[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.131/2019** relativo a la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **INFUNDADA** la denuncia citada al rubro, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	7
I. COMPETENCIA	7
II. PROCEDENCIA	7
a) Forma	8
b) Oportunidad	8
c) Improcedencia	9

[1] Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar y Gerardo Cortés Sánchez.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

III. ESTUDIO DE FONDO	10
a) Contexto	10
b) Informe Justificado del Sujeto Obligado	10
c) Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación	11
d) Estudio de la denuncia por incumplimiento	12
IV RESUELVE	20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos y Metodología de Evaluación	Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado o Secretaría	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ANTECEDENTES

I. El quince de julio, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los siguientes términos:

- No cuenta con la información:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Título	Nombre Corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_VII A_ Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A 123Fr07_AHipervinculo-a-la-información	2019	1er trimestre
123_VII A_ Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A 123Fr07_AHipervinculo-a-la-información	2019	2do trimestre
123_VII A_ Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A 123Fr07_AHipervinculo-a-la-información	2019	3er trimestre
123_VII A_ Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A 123Fr07_AHipervinculo-a-la-información	2019	4to trimestre

II. El quince de julio, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Secretaría Técnica de este Instituto, remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Presidente el expediente de denuncia **DLT.131/2019**, el cual tuvo por radicado para los efectos legales conducentes.

III. Por acuerdo del dieciocho de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite la denuncia al rubro citada.

En tal virtud, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al Sujeto Obligado para que, en un plazo de tres días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. El trece de agosto, el Sujeto Denunciado remitió el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/5658/2019, de fecha doce de agosto, a través del cual rindió el Informe justificado, manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia interpuesta en su contra.

A su escrito de manifestaciones, el Sujeto Denunciado anexó como pruebas los siguientes documentales, expresando que con las mismas demuestra que la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 121, se encuentra debidamente publicada:

- Oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/2344/2019, de fecha 24 de marzo, en el cual la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, solicita al Coordinador General de Desarrollo Urbano, que realice la actualización correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, de la información correspondiente a Obligaciones de Transparencia en su Portal Oficial.

- Comprobante de Procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con fecha de registro 08/08/2019, de la información referente al artículo 123 fracción VII, formato A, en el cual se observa en el apartado correspondiente al Estatus como Terminado.

V. El veintidós de agosto, el Comisionado Ponente, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo el informe justificado y manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que se le imputa, y con fundamento en los artículos 278, 285 y 289

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admitieron las pruebas que exhibe.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 164 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en auxilio de funciones, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de cinco días hábiles, emitiera un dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

VI. El tres de septiembre, la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/373/2019, remitió el dictamen requerido mediante acuerdo del veintidós de agosto.

VII. Mediante acuerdo del cinco de septiembre, el Comisionado Ponente tuvo por presentada a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindiendo en tiempo y forma el dictamen requerido.

Finalmente, con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La presente denuncia, resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V *"De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia"* de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

> "...
> ***Artículo 157.*** *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*
>
> ***I.*** *Nombre del sujeto obligado denunciado;*
>
> ***II.*** *Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

..."

a) Forma. De la impresión del correo electrónico a través del cual se presentó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se desprende que el denunciante hizo constar: el Sujeto Obligado ante el cual interpone la presente denuncia; describió de forma clara el incumplimiento denunciado; y señaló medio para oír y recibir notificaciones.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**[3]

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

b) Oportunidad. La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que el artículo 155, de la Ley de Transparencia dispone que las denuncias pueden presentarse en cualquier momento, sin que sea necesario acreditar interés jurídico ni personalidad.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en la denuncia que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940 de rubro **IMPROCEDENCIA**[4].

Por lo que analizadas las constancias que integran la Denuncia, se advierte que el Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, la denuncia fue interpuesta a efecto de hacer del conocimiento de este órgano garante, el presunto incumplimiento establecido en el artículo 123 fracción VII, de la Ley de Transparencia, únicamente respecto a la publicación de los planes de desarrollo urbano, de los trimestres correspondientes al ejercicio del año dos mil diecinueve, satisfaciendo los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 del mismo ordenamiento.

[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Estudio de fondo

a) Contexto. De conformidad con el escrito de denuncia, se desprende que el presunto incumplimiento atribuido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda consiste en que no ha publicado la información concerniente al artículo 123, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Haciendo referencia, únicamente a la publicación de los Planes de Desarrollo Urbano, respecto al ejercicio del año 2019.

Al respecto, el artículo y fracción referidos disponen que los sujetos obligados deben difundir y mantener actualizada en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información referente a los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y de construcción, otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

b) Informe Justificado del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada, en los siguientes términos:

- Indicó que la información referente a las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción VII, del artículo 123, de la Ley de la materia, se encuentra debidamente publicada tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conduciéndose en apego a las fracciones I y II fracción SÉPTIMA, de las POLÍTICAS Generales de los Lineamientos y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia, y fracción II, del artículo 93 de la Ley de Transparencia.

Al respecto, el Sujeto Obligado anexó como pruebas las siguientes documentales, expresando que con las mismas demuestra que la información materia de la presente denuncia se encuentra publicada tanto en su Portal Oficial como en la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/2344/2019, de fecha 24 de marzo, en el cual la Coordinadora de Servicios Jurídicos y Transparencia, solicita al Coordinador General de Desarrollo Urbano, que realice la actualización correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, de la información correspondiente a Obligaciones de Transparencia en su Portal Oficial.

- Comprobante de Procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, con fecha de registro 08/08/2019, de la información referente al artículo 123 fracción VII, formato A, en el cual se observa en el apartado correspondiente al Estatus como Terminado.

C. Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación informó que de la revisión realizada el día tres de septiembre, en el Portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, verificó que la información se encuentra publicada adecuadamente en el formato correspondiente. Por lo tanto, **cumple con la obligación de mantener disponible y actualizada la información** correspondiente a la fracción VII, formatos A, B y F, del artículo 123 de la Ley de Transparencia.

Por otra parte, señaló que de acuerdo a los "Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben de Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", aprobados el 10 de noviembre del año 2016, a través del acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realiza las evaluaciones y verifica la calidad de la información), respecto a la fracción VII, del artículo 123, establece que los programas de desarrollo urbano, su actualización debe de ser anual, para lo cual debe de estar publicada la información del ejercicio en curso, así como de los dos ejercicios anteriores.

d) Estudio de la denuncia por incumplimiento. Precisado lo anterior, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumple o no con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción VII, formato A, de la Ley de Transparencia, al presuntamente no tener disponible la información consistente a los planes de desarrollo urbano, en el ejercicio correspondiente al año 2019.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo que respecta, a la información publicada por parte del Sujeto Denunciado tanto en la Plataforma Nacional de Trasparencia, como en el Portal Oficial, respecto a la fracción VII, formato A, del artículo 123, Ley de Transparencia, se observó que cumple con la publicación de la información, referente a los planes de desarrollo urbano, al **publicar la información** de acuerdo a los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México[5], los cuales fueron aprobados por el Pleno del este Instituto, con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo 1636/SO/10-11/2016.

Ahora bien, en los Lineamientos de las Obligaciones de Transparencia, en el apartado referente a la información contenida en la fracción VII, del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en los Criterios Adjetivos de actualización señala:

> **Conservar en el sitio de Internet:** Los Planes y/o programas vigentes:
>
> Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de **dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.**
>
> **Aplica a: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI),** Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA). Los municipios y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México vía su instancia correspondiente.

[5] Consultable en: http://www.aldf.gob.mx/archivo-e08043bea1fea8ce9987b46a629661d1.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de desarrollo urbano la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

Criterio 5	Ejercicio
Criterio 6	Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano
Criterio 7	Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa de la Ciudad de México
Criterio 8	Lineamientos por objetivos del Plan de la Ciudad de México
Criterio 9	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

A su vez, de la **Tabla de actualización y Conservación de la Información,** de las Obligaciones Comunes, de los Lineamientos de las Obligaciones de Transparencia, referentes al artículo 123 especifica que respecto a la información concerniente a la fracción VII, respecto a los planes de desarrollo urbano su periodo de actualización es **anual**, y que el periodo de conservación de la información es del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, únicamente esta obligada a publicar la información referente a los Planes de Desarrollo Urbano, de manera anual, y únicamente debe de mantener publicado para su consulta la información referente a los dos ejercicios anteriores.

En ese sentido, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió el dictamen respectivo, en el cual tomó en cuenta tanto la denuncia interpuesta como el informe justificado del Sujeto Obligado, determinando lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Derivado de la revisión hecha al Portal de Transparencia de la Alcaldía, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, constató que la información relacionada con el artículo 123, fracción VII, formatos A, B y F, de la Ley de Transparencia, correspondiente al año dos mil diecinueve, se encuentra publicada en el formato correspondiente, como se muestra a continuación con las siguientes capturas de pantalla:

Portal de Internet del Sujeto Obligado:

Liga electrónica:

https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas

3 Programas 1 / 1 página

Programas Delegacionales

Constituyen el elemento rector en materia de planeación y el ordenamiento territorial, en cada uno de los Órganos Político-Administrativos que integran a la Ciudad de México. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda lleva la...

Programas Parciales

Programas Parciales de Desarrollo Urbano Establecen la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en áreas específicas de la ciudad. Los Programas Parciales tienen un carácter especial adaptado a...

Programa General de Desarrollo Urbano

El Programa General de Desarrollo Urbano, es un instrumento para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México, que determina la política, la estrategia y las acciones del desarrollo urbano, así como las bases...

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El cual vincula con la información referente, a los planes de desarrollo urbano, tanto delegacionales, parcial, y el general de Desarrollo Urbano, correspondientes al año 2019.

Planes delegacionales

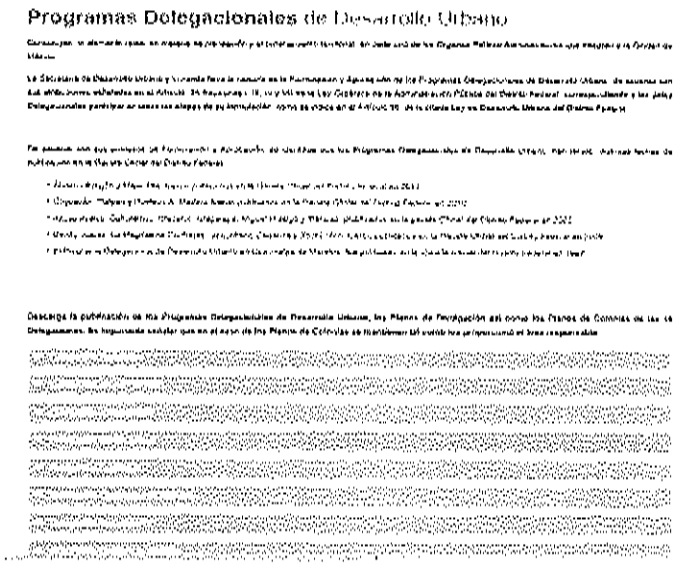
Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano

Planes Parciales

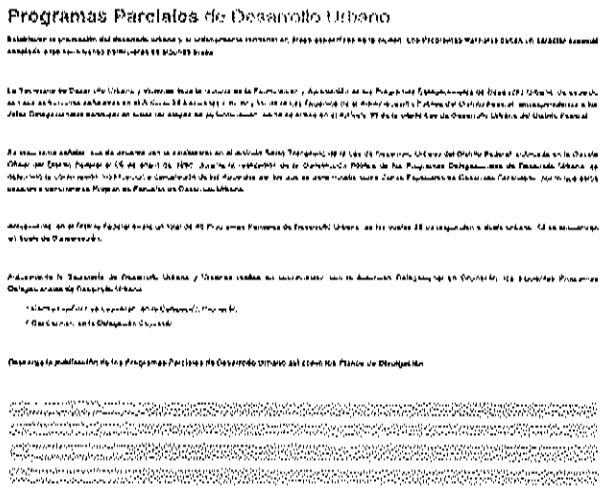
Programas Parciales de Desarrollo Urbano

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Programa General de Desarrollo Urbano

Programas

- Programa General de Desarrollo Urbano
- Programas Parciales
- Programas Delegacionales

Programa General de Desarrollo Urbano

El Programa General de Desarrollo Urbano, es un instrumento para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México, que determina la política, la estrategia y las acciones del desarrollo urbano, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación.

Asimismo, se convierte en factor fundamental para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad productiva de la Ciudad de México

Fundamento jurídico:

- Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
- Propuestas y observaciones recibidas durante la Consulta Pública del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano 2016
- Resolución de Improcedencia para las Propuestas recibidas durante el periodo de la Consulta Pública del Proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, realizada entre el 29 de septiembre y 31 de octubre del año 2016

Descarga la publicación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, los Planes de Divulgación así como los Planos de Colonias de las 16 Delegaciones. Es importante señalar que en el caso de los Planes de Colonias se mantienen tal como los proporcionó el área responsable.

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Liga electrónica:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

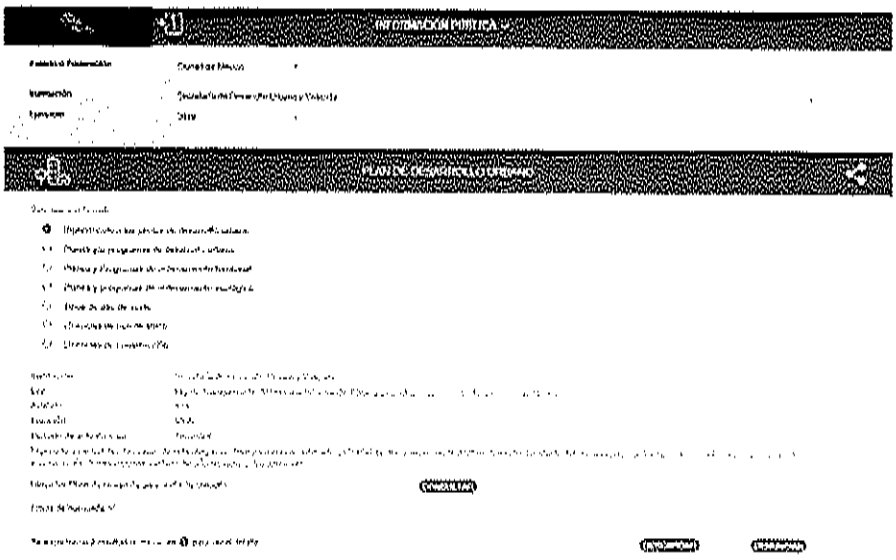

En el cual se advierte que actualmente se encuentra publicada, la información referente a los planes de desarrollo urbano, con su respectivo hipervínculo para consulta, correspondientes al año 2019.

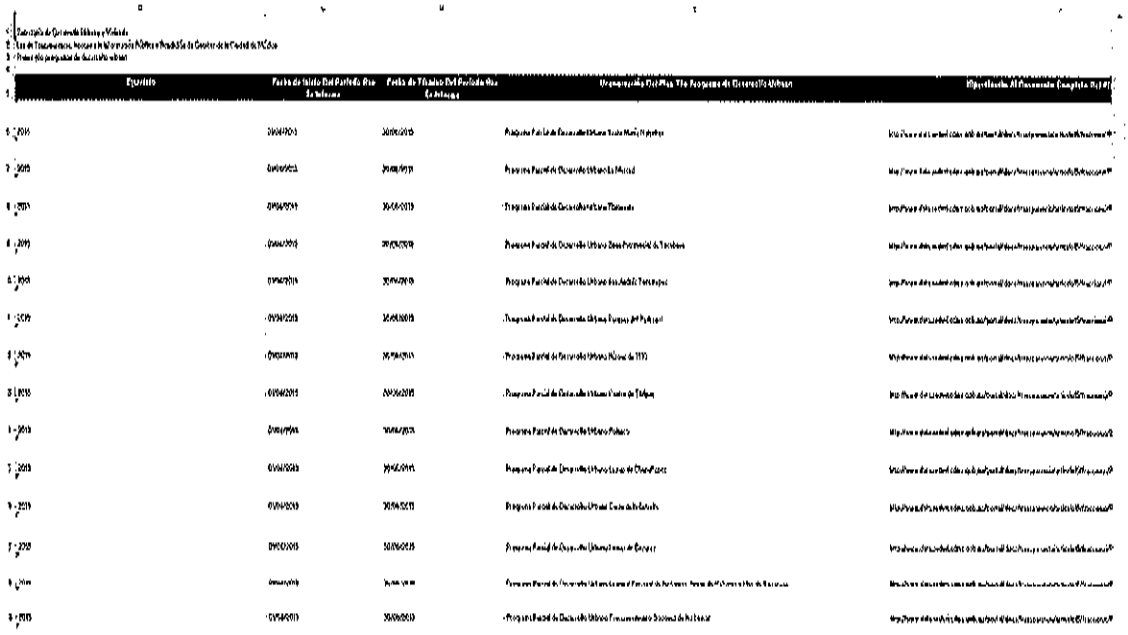

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Como puede observarse, el Sujeto Obligado mantiene publicada en su portal de Transparencia la información del año dos mil diecinueve, por lo tanto, cumple al publicar la información del ejercicio en curso.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se determinó que los hechos denunciados no constituyen un incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez que **el Sujeto Obligado mantiene publicadas, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información referente a los planes de desarrollo urbano, en el ejercicio correspondiente al año 2019, tal como lo dispone el artículo 123, fracción VII, de la Ley de Transparencia**, y los Lineamientos y Metodología de Evaluación, resultando la denuncia interpuesta en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **INFUNDADA.**

CUARTO. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Denunciado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **INFUNDADA**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Denunciante, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma en vía de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Denunciado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Elsa Bibiana Peralta Hernández, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20